

Reglamento de la Comisión Permanente de la Junta de la Facultad de Ciencias

(aprobado en la sesión de junta de facultad del 16 de diciembre de 2021)

La Junta de Facultad es el órgano soberano del gobierno de la Facultad, y tienen entre sus funciones una serie de actividades de la gestión del centro que requieren de una tramitación en muchos casos urgente, siendo al mismo tiempo asuntos de trámite. Tal como se indica en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, en el artículo 47.5, *El Reglamento de la Facultad o Escuela podrá prever la existencia de una Comisión Permanente, que asistirá al Decano o Director y ejercerá las competencias que la Junta de Facultad o Escuela le deleguen.*

En desarrollo de este artículo, se propone como un instrumento eficaz tanto para la asistencia al Decano como para el desarrollo de estos asuntos de trámite la creación de una Comisión Permanente de la Junta, que funcionará con un número de miembros reducido que representen a la composición de la Junta. La Comisión estará compuesta de forma equitativa por representantes de cada uno de los colectivos que integran la Junta de Facultad, de forma que estén representados en la misma todos los colectivos y departamentos de la Facultad. La Comisión Permanente informará a la Junta en las sesiones ordinarias de la misma de su actividad, con propuesta de ratificación de los puntos que correspondan.

I. Composición.

1. La Comisión Permanente estará constituida por el Decano, que ejercerá la presidencia, el secretario de la Junta de Facultad, que actuará como secretario también de la comisión permanente, y un representante de cada uno de los siguientes colectivos representados en la Junta de Facultad,
 - Un representante de cada Departamento cuya carga docente sea superior al 2.5%, calculada en los términos descritos en el artículo 6 apartado a. del reglamento de régimen interno de la Facultad de Ciencias, de entre el PDI permanente elegido en Junta.
 - Un representante de entre el PDI no permanente elegido en Junta.
 - Un representante del PAS que pertenezca a la Junta.
 - Un representante de los estudiantes que pertenezca a la Junta.
2. El representante de cada grupo, será el miembro de la junta que haya tenido más votos en el colectivo al que corresponda, y actuará como suplente el segundo miembro de la junta con mayor número de votos en el mismo grupo. En caso de empate se mantendrá el orden establecido para la resolución de la composición de la Junta de facultad.
3. La presidencia, podrá ser delegada por el Decano en los términos indicados en el punto 5 del capítulo III.

II. Funciones

1. Corresponde a la Comisión Permanente la resolución de los asuntos de trámite y de aquellas otras cuestiones que, por delegación, la Junta de Facultad le encomiende expresamente. A efectos de su resolución, se considerarán asuntos de trámite los que en cada caso determine el/la Decano/a justificados por inaplazables razones de urgencia, salvo que la Comisión Permanente considere por mayoría que no concurren tales razones, en cuyo caso deberán ser tratados por la Junta.
2. Se consideran asuntos de trámite y se delegan en la Comisión Permanente los siguientes:
 - a. Concesión las “venia docendi”.
 - b. Aprobación las modificaciones de la OD que se presentan después de la aprobación inicial de la OD del curso por parte de los departamentos.
 - c. Formación de tribunales de evaluación a solicitud de estudiantes y/o profesores, según lo previsto en el Reglamento de los Procesos de Evaluación de la UC.
 - d. Composición o renovación de la Comisión de Reclamaciones Académicas.
 - e. Composición o renovación de la Comisión de Evaluación por Compensación.
 - f. Organizar los actos de la semana de la ciencia y otorgar los premios dependientes de la Junta de Facultad.
 - g. Aprobación de las propuestas de las Comisiones Académicas del Centro que requieran una tramitación de urgencia de la Junta de Facultad.
 - h. Aprobación de las propuestas de las Comisiones de Calidad del Centro que requieran una tramitación de urgencia de la Junta de Facultad, en particular la renovación de los representantes de estudiantes en las Comisiones de Calidad de títulos, de postgrado y del Centro.
 - i. Aprobación de otros trámites de urgencia que, por cuestiones organizativas, sean inaplazables.
 - j. Revisión y aprobación definitiva de aquellos asuntos que quedan aprobados en junta pendientes de algún trámite como nueva redacción, aportación de documentación, etc., cuando así se establezca en el acuerdo aprobatorio de la Junta.

La aprobación de las propuestas de urgencia indicadas en los apartados g., h., e i. requerirá de su posterior ratificación en la siguiente Junta de Facultad a la celebración de la Comisión Permanente, justificando el motivo de la urgencia.

III. Convocatoria

1. La Comisión Permanente será convocada por el Decano, por iniciativa propia o a solicitud de cuatro de los miembros de la comisión, mediante escrito dirigido al Decano indicando brevemente los puntos que solicitan incluir en el orden del día. En este segundo caso la Comisión deberá ser convocada antes de que transcurran 7 días naturales desde la fecha de la solicitud, y el orden del día incluirá los puntos solicitados.
2. La convocatoria será efectuada por el/la Decano/a, que la notificará a cada uno de los miembros por correo electrónico, con un plazo de al menos dos días hábiles antes de la sesión. La convocatoria se enviará, a título informativo, a todos los miembros de la junta.
3. El/La Decano/a podrá invitar a la Comisión Permanente con voz pero sin voto, a las personas que considere necesario para facilitar la información sobre los puntos del orden del día.

4. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora de celebración de la sesión en convocatoria única e irá acompañada del orden del día con la documentación relativa a los distintos asuntos. Serán válidas las reuniones celebradas por cualquiera de los medios reconocidos en la administración (presencial, virtual, correo electrónico, u otro que pueda estar reconocido formalmente).
5. El/La Decano/a podrá delegar la presidencia de la sesión en uno de los vicedecanos o coordinadores miembros del equipo de dirección, con voz y voto, aunque no fueran miembros de la Junta de Facultad.

IV. Constitución

1. Para la válida constitución de la Comisión Permanente deberán estar presentes, además del presidente al menos un tercio de sus miembros.
2. En caso de ausencia del secretario, sus funciones serán ejercidas por el miembro de menor edad.

V. Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento, y en caso de que se produzca votación, por unanimidad de los miembros asistentes. En caso de que en la votación no se produzca dicha unanimidad, el asunto en cuestión se remitirá a la Junta de Facultad para su debate y aprobación.
2. La Comisión Permanente someterá a aprobación las propuestas en los mismos términos en los que lleguen desde las respectivas comisiones de la Junta.
3. Si la Comisión Permanente rechaza una propuesta, la devolverá a la comisión de procedencia indicando los motivos. En caso de ser rechazada dos veces consecutivas la propuesta de una comisión, aquella pasará a la Junta de Facultad para su resolución.
4. De los acuerdos de la Comisión Permanente se dará cuenta a la Junta de Facultad en la primera sesión ordinaria que tenga lugar. En el caso de los trámites de urgencia indicados en los apartados g., h. e i.. del capítulo II se requerirá además la ratificación de la Junta sobre los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, al igual que el motivo de la urgencia.

VI. Actas

1. La elaboración de las actas seguirá el mismo procedimiento que afecta a la Junta de Facultad.
2. Las actas se aprobarán en la misma sesión de la Comisión Permanente: El secretario enviará el acta en un plazo de dos días hábiles por correo electrónico a todos los miembros de la Comisión Permanente, que podrán revisarla y sugerir correcciones o modificaciones a su redacción en un plazo de un día hábil más. Después el acta se considerará aprobada y la sesión cerrada. Si hay algún desacuerdo en alguno de los puntos, apoyado por al menos dos miembros de la comisión, éste se retirará del acta y quedará pendiente de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión Permanente.
3. Los resúmenes de las actas de la Comisión Permanente, con la descripción de los acuerdos adoptados serán públicas, siguiéndose para su publicación las directrices de la Universidad

y su Comisión de Transparencia, de acuerdo con la aplicación de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VII. Funcionamiento de la Comisión Permanente

En todo lo no dispuesto expresamente en este reglamento, regirá el de la Junta de Facultad.

En concreto, la iniciativa para la modificación o reforma de este Reglamento y su aprobación corresponde a la Junta de Facultad, las mismas condiciones que se establecen para el reglamento de régimen interno de la Junta.

Disposición final. Todas las denominaciones relativas a las personas, así como cualesquiera otras que en la presente normativa aparezcan formuladas en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular a quien dichas denominaciones afecten.